



PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

PROEMIO:

Con fundamento en el artículo 72, fracciones I y IV de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones I y II; 23; 24, fracciones III y VI de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, se elabora el presente **Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Col., para el ejercicio fiscal 2025**, atendiendo el procedimiento que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, dicta en sus diversos artículos.

Con fecha 25 del mes de Octubre del presente, la Ciudadana Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, Colima, en términos de los artículos 45 y 46 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, solicitó a los titulares de las dependencias ejecutoras del gasto centrales y paramunicipales la presentación de su propuesta programática y de **proyección de ingresos** que pretenden obtener por las funciones de derecho público que realizan, para el próximo ejercicio fiscal 2025, atendiendo a los lineamientos y formatos emitidos para el efecto por la Tesorería Municipal en atención a los artículos 13, fracción II y 24, fracciones I y II de la Ley citada Ley.

Los titulares de las dependencias ejecutoras del gasto centrales y paramunicipales en términos del artículo 25, fracciones I y II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, presentaron sus propuestas programáticas y de proyección de ingresos que se pretende obtener para el próximo ejercicio fiscal 2025, a la Tesorería Municipal, para su inclusión en los proyectos de iniciativa de Ley de Hacienda Municipal, en su caso, y de Ley de Ingresos, de conformidad a los artículos 14 fracción II, 23 y 43 de la citada Ley.

Así, el presente proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Col., para el ejercicio fiscal 2025 que se presenta, cumple con lo establecido por los artículos 35, 36, 45 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, en correspondencia a lo dictado por la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios, así como, por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable; por lo que hace a los siguientes:

"2024, Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima".

- 📍 J. Merced Cabrera #55, C.P. 28970, Centro, Villa de Álvarez, Colima.
- ☎ Tel. 01 (312) 316 2700 Ext. 12 - 01
- 📦 Logística de Presidencia 312 225 3696





CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que de conformidad con lo establecido por la fracción IV del artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos, contribuir para el gasto público, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. Precepto que se reproducen en el artículo 16, fracciones I y II de la Constitución Local, así mismo, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 17, fracción VII, fija que los vecinos tienen el derecho y la obligación de contribuir al gasto municipal, conforme a las leyes respectivas, dicho precepto se perfecciona en el artículo 1, párrafos segundo y tercero del Código Fiscal Municipal para el Estado de Colima.

Reconociendo a la Ley de Hacienda del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, como la norma que regula las contribuciones por impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que por las funciones que por derecho público le corresponden al Municipio, así como los ingresos que por concepto de participaciones y aportaciones se reciben, en el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, considerando además otras reglamentaciones de carácter administrativo que impone a los habitantes cargas fiscales.

Así entonces, la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio Fiscal 2025, constituirá el instrumento jurídico y de planeación que otorga las facultades al Gobierno Municipal para recaudar las contribuciones, que se constituyen en ingresos que a su vez permitirá hacer frente al gasto público municipal.

SEGUNDO.- Que la fracción IV del artículo 115, Constitucional, otorga al Municipio la libre administración su hacienda, la cual se integra por los rendimientos de los bienes que les pertenecen, las contribuciones y otros ingresos que las Legislatura Estatal establezcan a su favor, precepto que se reproduce en el artículo 90, fracción IV, de la Constitución Local, y en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima en su artículo 45, fracción IV, inciso a), en el marco del Federalismo Hacendario.

El artículo 45, fracción IV, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, otorga al Ayuntamiento la facultad para autorizar y remitir al Honorable Congreso del Estado de Colima, a más tardar el 15 de noviembre de cada tres años, con motivo del cambio de gobierno municipal, para que términos del artículo 17, fracción I, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima sea aprobada la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2025.

"2024, Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima".

- 📍 J. Merced Cabrera #55, C.P. 28970, Centro, Villa de Álvarez, Colima.
- ☎ Tel. 01 (312) 316 2700 Ext. 12 - 01
- 📠 Logística de Presidencia 312 225 3696





De conformidad con el 14, Fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, el proyecto de **Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Col., para el ejercicio fiscal 2025**, fue presentada a la Ciudadana Presidenta Municipal para que se turnara a la Comisión de Hacienda y Síndico Municipal, con el propósito de elaborar el DICTAMEN en términos de los artículos 18 fracción II, 19, fracción X y posterior presentación al H. Ayuntamiento para su autorización conforme al artículo 12, fracción II de la Ley en comento.

TERCERO. - Que el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, debe allegarse de los recursos necesarios para destinarlos al gasto público, así, las contribuciones y los recursos federales constituyen las fuentes de ingresos más importantes para soportar el gasto tanto operativo como para el mejoramiento de los servicios públicos a su cargo y para el desarrollo de la infraestructura urbana que demandan las necesidades del Municipio. En este sentido, la Ley de Ingresos representa el instrumento jurídico y de planeación que otorga las facultades al gobierno municipal por conducto de la Tesorería Municipal, de recaudar las contribuciones e ingresos que por participaciones y aportaciones le corresponden en el marco del federalismo hacendario.

CUARTO. - Que el proyecto de la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2025, se integró atendiendo lo establecido en los artículos 28, 35, 36 y 43, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima.

Así, se solicitó por conducto de la Ciudadana Presidenta Municipal a los titulares de las dependencias centrales y paramunicipales la presentación de su propuesta programática y de proyección de ingresos que por las funciones de derecho público realizan y pretenden obtener para el próximo ejercicio fiscal 2025, atendiendo a los lineamientos y formatos emitidos para tal efecto por la Tesorería Municipal en atención al artículo 24, fracciones I y II de la Ley en comento, habiendo presentado sus propuestas en términos del artículo 25 fracciones I y II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios, para su inclusión en los proyectos de iniciativa de Ley de Hacienda Municipal, en su caso, y de Ley de Ingresos, de conformidad a los artículos 14 fracción II, 23 y 43 de la Ley.

El proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2025 que se presenta, cumple con lo establecido por los artículos 35, 36 y 43 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, pues en su contenido atiende los objetivos y estrategias que formarán parte del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, considerando los Pre-Criterios Generales de Política Económica para el año 2025, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y publicados el 01 de abril de 2024, dado que, con motivo del cambio de Gobierno Federal, los Criterios de Política Económica serán emitidos el 15 de noviembre del presente año 2024. Asimismo, observando los riesgos relevantes que pudieran presentarse para las finanzas públicas municipales, también se consideró el resultado de los programas de recaudación proyectados para el ejercicio corriente, y de igual forma se describen los programas de Políticas Tributarios, de Estímulos Fiscales y de Financiamiento, para el ejercicio 2025.

"2024, Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima".

- 📍 J. Merced Cabrera #55, C.P. 28970, Centro, Villa de Álvarez, Colima.
- ☎ Tel. 01 (312) 316 2700 Ext. 12 - 01
- 📄 Logística de Presidencia 312 225 3696





CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti

Además, el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2025, considera en su contenido el resultado de las finanzas públicas 2024 y su proyección al año 2026, a que obliga el artículo 18, último párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de Entidades Federativas y Municipios, mismas que se presentan en el formato 7 c) Resultados de Ingresos – y 7 a) Proyección de Ingresos emitidos por el CONAC, en cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Finalmente, se presenta en la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2025, conforme el Clasificador de Rubro de Ingresos, atendiendo lo establecido en la norma para armonización contable, publicada en el Diario Oficial de la Federación, DOF, el 03 de abril de 2013 y su reforma del 11 de junio de 2018, y también considera el articulado al que se deberá ajustar la recaudación de ingresos para el Municipio.

QUINTO. - Que, conforme a lo expuesto en las consideraciones anteriores, a continuación, se presenta el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio fiscal 2025, para quedar como sigue:

PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, PARA EJERCICIO FISCAL 2025.

I.- ENTORNO MACROECONÓMICO

Para la estimación de los ingresos esperados para el año 2025, se consideran los Pre-Criterios de Política Económica, planteados para el desempeño esperado de la economía nacional durante el año 2025, observando además, los análisis de las variables macroeconómicas que organismos nacionales e internacionales proyectan como perspectiva del comportamiento económico, conforme el dinamismo de las economías de E.E.U.U, China y la Unión Europea, en un ambiente de inestabilidad en el comercio internacional y de los mercado de financieros, y la expectativa en el resultado de la elección presidencial en los Estado Unidos de América.

El comportamiento de las variables económicas depende en buena medida del cumplimiento de las expectativas de la recaudación estimada de ingresos locales y de la recaudación federal participable de la que dependen las Participaciones y Aportaciones Federales para el ejercicio fiscal 2025, prevista en el proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos que se presenta.

"2024, Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima".

📍 J. Merced Cabrera #55, C.P. 28970, Centro, Villa de Álvarez, Colima.

☎ Tel. 01 (312) 316 2700 Ext. 12 - 01

📠 Logística de Presidencia 312 225 3696



I.1.- Pre-Criterios de Política Económica para el año 2025.

La dependencia de los gobiernos locales de los ingresos federales, que vía el Sistema de Coordinación Fiscal son transferidos como Participaciones y Aportaciones Federales, para la prestación de los servicios públicos, creación y mantenimiento de la infraestructura urbana y su funcionalidad, muestran la importancia que tiene un desempeño favorable de la economía nacional para cumplir con la meta de recaudación federal participable, puesto que de la misma depende buena parte de los ingresos que el municipio recibe vía Participaciones y Aportaciones Federales, mismos que, con base en las proyecciones para el año 2025 se estima que dichos ingresos representen el 65 por ciento del total de los ingresos estimados para el ejercicio fiscal 2025.

Ahora bien, respecto a los ingresos derivados de la gestión propia del Municipio que se generan por los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás contribuciones locales para el municipio de Villa de Álvarez, Colima, se prevé que dichos ingresos representen el 35 por ciento de lo que se pretende recaudar durante el ejercicio fiscal 2025.

a). - Economía global

El desempeño de la economía global durante el año 2023 fue mejor a lo esperado, contribuyendo significativamente el crecimiento de la economía de EE.UU. pues su desempeño fue mayor a lo estimado dado el impulso que le dieron el consumo privado y fortaleza del empleo, por otra parte, la Zona Europea se vio afectada por los precios de los energéticos, reduciendo la dinámica económica. China indujo un impulso en su crecimiento con fuertes apoyos fiscales, esto en respuesta a una fuerte contracción en la economía local, debido a los problemas que presenta en el sector inmobiliario y de la construcción en la potencia económica asiática.

No obstante el desempeño mostrado por la economía global, en EE.UU, durante el presente 2024, la economía estadounidense muestra signos de enfriamiento, sobre todo en el mercado laboral, esperando cifras que indiquen que la inflación seguirá desacelerándose, lo que permitirá mantener o bajar las tasa de interés a la Reserva Federal (FED) dada la importancia del desempeño de la economía de nuestro país vecino como nuestro principal socio comercial.

La reubicación global de inversiones, sobre todo las originarias del continente asiático, podrían apuntalar la tasa de crecimiento económico global, sin embargo, ello derivará de las políticas de impulso a la inversión que cada región económica establezca.



b). - Economía Mexicana

Conforme a los Pre-Criterios Generales de Política Económica 2025, se estima que la economía mexicana seguirá creciendo pero a un ritmo menor al observado en los años anteriores en un escenario de tendencia inercial que no contempla efectos adicionales por alguna política pública en particular o el efecto puntual de tendencias globales como la relocalización de empresas e industrias, sin embargo, se apuntala con una demanda interna sólida y un mercado laboral dinámico, por otro lado el consumo privado y la inversión seguirán mejorando posterior al periodo de pandemia.

También se prevé una mejoría en el consumo de los hogares, dado por los aumentos de los ingresos y las prestaciones de los trabajadores, mayor gasto social tanto por su cobertura como por los montos que se distribuyen, esperando mayores niveles de inversión pública y privada para hacer frente a las tendencias globales, como la relocalización de inversiones productivas, permitiendo al país mayor participación en la cadena de proveeduría global y fortalecer la relación comercial en la región de Norteamérica.

En este escenario los Pre-Criterios Generales de Política Económica 2025, **proyectan un crecimiento del producto interno bruto en el rango del 2.0 al 3.0 por ciento**, en contraste con una expectativa de crecimiento según el boletín de prensa de ejecutivos de Finanzas del pasado 15 de octubre que lo sitúa entre el 1.0 y 1.3 %, sin contar con la certeza a la fecha de cuál será la tasa de crecimiento para estimar las finanzas públicas.

Al mes de septiembre del presente año, **la inflación general acumulada en el año se ubica en 4.0%, esperando al cierre del 2024 se ubique en el 4.5%**, que contrastan con la inflación estimada en los Pre-Criterios Generales de Política Económica 2025 que se espera al cierre del 2024 de alrededor del 3.8% y para el 2025 en 3.3%.

Para el tipo de cambio se fija un importe de 17.90 pesos promedio para el 2025, aunque distintos analistas sitúan el tipo de cambio promedio por arriba de los 19.00 pesos por dólar, sujetándolo a las condiciones de mercado de divisas y las tasas de interés, así como a la actividad comercial con el exterior y la transferencia de remesas.

Por otro lado, se habla de un incremento en la plataforma de producción de crudo que se fija en 1,863.1 mbd, meta que es coincidente con las estimaciones que realizan organismos internacionales que la postulan en 1,800.0 mbd, estimando que el precio del barril de crudo será menor al promedio alcanzado en 2024, ubicándose en 58.4 dpb.

I.2.- Riesgos Relevantes para la Finanza Públicas Municipales.

La proyección de crecimiento de la economía mexicana para el año 2025, debe tomarse con cautela, puesto que las estimaciones presentadas en los Pre-Criterios Generales de Política Económica 2025, respecto de las realizada por analistas y organismos internacionales, muestran una discrepancia significativa, ya que, de no alcanzar los niveles de crecimiento estimado, las proyecciones de la Recaudación Federal Participable estarían comprometidas, siendo esto un riesgo posible para la economía. Adicionalmente, se consideran los siguientes riesgos latentes:

"2024, Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima".

📍 J. Merced Cabrera #55, C.P. 28970, Centro, Villa de Álvarez, Colima.

☎ Tel. 01 (312) 316 2700 Ext. 12 - 01

📞 Logística de Presidencia 312 225 3696





CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti

- Una disminución del crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB), respecto del estimado para el 2025, con la consecuente caída en la recaudación de impuestos federales.
- Movimientos en el tipo de cambio, con la consecuente disminución en los ingresos petroleros o un incremento en los costos financieros por el servicio de la deuda.
- Una disminución en las remesas, sumadas a un tipo de cambio significativamente menor al estimado.
- Una política comercial de EE.UU. hacia México, que busque inhibir las importaciones en general.
- Que no se cumpla el compromiso de las inversiones directas propuestas por el sector privado durante los próximos años.

El desempeño de la economía local, en buena medida, está sujeto a las transferencias que la Federación hace mediante los programas de mantenimiento, mejoramiento y creación de infraestructura, así como de los programas de apoyos sociales que entregan directamente a los beneficiarios, pues con ellos se incide en los niveles de ingreso y empleo, no obstante ante un escenario de incertidumbre, es importante implementar propuestas de acciones para enfrentar la posibilidad de una disminución en los flujos de transferencias con estrategias que busquen incrementar los niveles de la recaudación en los rubros de ingresos municipales.

A lo anterior se debe considerar, además, los problemas que las administraciones municipales enfrentan como:

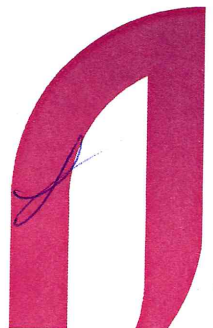
- Los pasivos laborales pendientes de pago y en proceso de resolución (laudos laborales).
- Los incrementos en las prestaciones laborales superiores a los niveles inflacionarios, considerando, de manera importante, las aportaciones para la Seguridad Social.
- El incremento en la nómina de trabajadores de base, sin sustento analítico presupuestal y de requerimiento de las plazas.
- Retenciones y afectaciones a las participaciones federales por créditos fiscales ante instancias como el SAT y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

II.- POLITICA HACENDARIA Y FISCAL PARA EL EJERCICIO 2025.

La Administración Municipal 2024-2027 de Villa de Álvarez, Colima, para hacer frente a las obligaciones que le impone el artículo 115 Constitucional y los compromisos adquiridos por la presente administración municipal de impulsar una política de mantenimiento y desarrollo de la infraestructura urbana, mejoramiento de los servicios públicos, así como atender los programas sociales y acciones que se contemplarán en el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, implementará una política hacendaria y fiscal para dar un uso eficiente a los recursos presupuestales, mejorando la recaudación de ingreso, informando permanentemente a la ciudadanía del destino de los recursos, buscando en todo momento disminuir la dependencia de las participaciones y aportaciones federales, por lo que se ha necesario incrementar la recaudación de los ingresos propios por impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, mediante estrategias, programas presupuestarios y acciones que incidan en el mejoramiento de los niveles de recaudación de ingresos propios del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

"2024, Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima".

- J. Merced Cabrera #55, C.P. 28970, Centro, Villa de Álvarez, Colima.
- Tel. 01 (312) 316 2700 Ext. 12 - 01
- Logística de Presidencia 312 225 3696





CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti

II.1 Evaluación de los Avances en el Cumplimiento de los Objetivos y Metas en los Programas de Recaudación.

Para el año 2024, se estima que la recaudación será de 667 millones 965 mil 633 pesos 07/100 m.n., cifra que representa el 2 por ciento de lo proyectado en la Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio fiscal 2024.

Considerando la composición porcentual, se advierte que, de ingresos de recursos fiscales compuestos por: impuestos, derechos, productos y aprovechamientos se ingresó al cierre de la cuenta pública del mes de octubre de 2024, un importe de 196 millones 190 mil 737 setecientos treinta y siete pesos 17/100 m.n. lo que representa el 30 por ciento con relación al monto aprobado en la Ley de Ingresos para el presente ejercicio fiscal 2024, en tanto que las participaciones federales se ha recaudado un total 214 millones 529 quinientos veintinueve mil 168 pesos 10/100 m.n., que corresponde el 33 por ciento, mientras que de las aportaciones federales se ingresó un importe de 142 millones 313 mil 035 treinta y cinco pesos que representa el 27 por ciento y por último el rubro de financiamiento por el que se ingresó un importe de 11 millones 500 mil pesos, que representa el 2%; por lo que el avance global al mes de octubre de 2024, es del 86 por ciento, respecto de la Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio fiscal 2024.

Las acciones tendientes a mejorar los niveles de recaudación de ingresos propios y de recuperación de los créditos fiscales por impuesto predial y los derivados por multas viales se lograron incrementar la recaudación en un 2 por ciento, y reducir el rezago en el pago del impuesto predial en un 18 por ciento, así mismo se redujo el rezago en el cobro de multas en un 19 por ciento.

Con la aprobación del Honorable Cabildo de Villa de Álvarez, Colima, para remitir al H. Congreso del Estado de Colima de la propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Terreno y Construcción para el ejercicio fiscal 2025, para determinar el valor catastral se dará certeza jurídica al cobro del impuesto predial, como el rubro más importante de ingresos propios del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

Los descuentos por pronto pago del impuesto predial, así como los descuentos autorizados en el pago de los accesorios de dicho impuesto, permitieron incentivar a los contribuyentes a realizar el pago de sus contribuciones

"2024, Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima".

- 📍 J. Merced Cabrera #55, C.P. 28970, Centro, Villa de Álvarez, Colima.
- ☎ Tel. 01 (312) 316 2700 Ext. 12 - 01
- 🚚 Logística de Presidencia 312 225 3696





CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti

Las tareas de inspección y vigilancia en el cumplimiento de las normas administrativas, apoyaron para que los contribuyentes realizaran los trámites ante la autoridad municipal correspondiente, con lo cual se logró un avance del 87 por ciento de la meta de recaudación en el pago de los derechos por la cantidad de 53 millones 413 cuatrocientos trece mil 956 novecientos cincuenta y seis pesos 57/100 m.n.

El programa de actualización de valores catastrales que se realiza por la Dirección del Catastro Municipal durante el ejercicio 2024, logró la revaluación de 710 predios y la incorporación al padrón catastral de 1,392 nuevos predios, por concepto de incorporaciones municipales, subdivisiones y por detección de predios no inscritos, fortaleciendo así la recaudación del impuesto predial.

II.2 Los Programas y Política Tributaria para el año 2025.

Con la finalidad de fortalecer las finanzas municipales con una mayor recaudación de ingresos propios se implementará de manera proactiva, el cobro de los créditos fiscales por la vía del Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE), la implementación de estímulos fiscales, y en lo procedente se realizarán los convenios de pago en parcialidades, además de realizar mediante el Órgano de Control Interno las inspecciones y verificaciones para evitar la evasión del pago de diversos derechos, que por servicios que presta el Gobierno Municipal deban pagar los contribuyentes, así como el seguimiento a los convenios de colaboración administrativa en materia de multas federales no fiscales, adicionalmente se buscarán nuevas fuentes de ingresos que permitan financiar programas de obras y acciones específicas a realizar durante el año 2025.

Siendo el Impuesto Predial la contribución municipal más importante, durante el ejercicio 2025, se dará continuidad al programa de abatimiento del rezago en esta contribución, con la estimación de reducirlo en un diez por ciento.

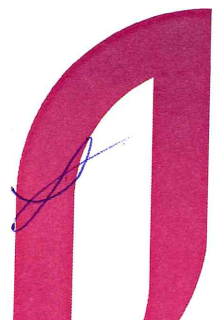
Además, se continuará con la actualización de los valores catastrales mediante la determinación de avalúos, la incorporación de nuevos predios al padrón catastral y por la incorporación municipal de nuevos fraccionamientos.

En cumplimiento a los convenios de colaboración administrativa en materia de multas federales no fiscales, se dará continuidad al programa de recuperación de los créditos fiscales, mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE).

En materia de multas administrativas impuestas por autoridad municipal y que hayan quedado en firme, para la recuperación de su pago, se aplicará el Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE).

"2024, Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima".

- J. Merced Cabrera #55, C.P. 28970, Centro, Villa de Álvarez, Colima.
- Tel. 01 (312) 316 2700 Ext. 12 - 01
- Logística de Presidencia 312 225 3696





CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti

Las tareas de inspección y vigilancia en el cumplimiento de las normas administrativas, se apoyará para que los contribuyentes realicen los trámites ante la autoridad municipal correspondiente, evitando la evasión del pago de las contribuciones que les corresponden, mediante las visitas de inspección y seguimiento al cumplimiento de contribuciones.

Revisión de cuotas y tarifas por la recolección y disposición final de residuos sólidos urbanos en relleno sanitario; asimismo, se aplicarán las acciones necesarias para la actualización de los padrones de contribuyentes tanto de impuestos como de derechos y aprovechamientos.

Lo que permitirá lograr la recaudación estimada, con base en la proyección realizada para el ejercicio fiscal 2025 por concepto de ingresos propios que es por el orden de 236 millones 838 mil 220 pesos 18/100 m.n., correspondiente a Impuestos por 151 millones 454 mil 865 pesos 82/100 m.n.; a Derechos por 68 millones 804 mil 078 setenta y ocho pesos 41/100 m.n.; a Productos 3 millones 771 y un mil 789 pesos 46/100 m.n.; y a Aprovechamientos 12 millones 807 mil 486 cuatrocientos ochenta y seis pesos 49/100 m.n.; tal como a continuación se muestra:

CONCEPTO	RUBRO DE INGRESO	FUENTE DE INGRESO	PROYECTO ESTIMADO ANUAL 2025
Impuestos	No Etiquetado	Recursos Fiscales	151,454,865.82
Derechos	No Etiquetado	Recursos Fiscales	68,804,078.41
Productos	No Etiquetado	Recursos Fiscales	3,771,789.46
Aprovechamientos	No Etiquetado	Recursos Fiscales	12,807,486.49
Financiamiento	No Etiquetado	Financiamiento Interno	0.00

II.3.- Programa de Estímulos Fiscales.

Con la finalidad de incentivar el pago de las contribuciones dentro de los plazos establecidos se prevé en el proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Álvarez, Colima para el ejercicio 2025, el monto que, por los descuentos por pronto pago, que prevé la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

"2024, Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima".

📍 J. Merced Cabrera #55, C.P. 28970, Centro, Villa de Álvarez, Colima.

☎ Tel. 01 (312) 316 2700 Ext. 12 - 01

📞 Logística de Presidencia 312 225 3696





CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti

Adicionalmente y conforme al comportamiento de la recaudación se podrá solicitar con la autorización del H. Cabildo, al Honorable Congreso del Estado de Colima, la aprobación de descuentos a los accesorios que se generen por falta de pago oportuno de créditos fiscales tanto por impuesto predial, así como por algunos derechos y multas administrativas municipales.

II.4.- Programa de Financiamiento.

De acuerdo con el Sistema de Alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a su última publicación de fecha 27 de septiembre de 2024, el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, se mantiene en endeudamiento sostenible, esto es que el pago de servicio de la deuda y su principal no ponen en riesgo las finanzas municipales, teniendo un margen para la contratación de nueva deuda y financiamiento.

En lo que respecta a financiamiento para resolver problemas de liquidez que eventualmente pudieran presentarse durante el año 2025, de darse el caso, se ajustará a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las Leyes de Presupuesto y Responsabilidad Hacendarias para los Municipio del Estado de Colima y la de Deuda Pública del Estado de Colima.

III.- Resultado de las Finanzas Públicas y su Proyección

En cuanto al cumplimiento de la estimación presentada en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024, la recaudación esperada es de 667 millones 965 mil 633 pesos 07/100 m.n. considerando lo recaudado al mes de octubre, así como la estimación de recaudación para el periodo noviembre-diciembre del presente año 2024.

III.1 Resultado de las Finanzas Públicas del Ejercicio Fiscal 2024.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se reflejan los montos de los ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima del último ejercicio fiscal y los ingresos al cierre más reciente disponible del ejercicio 2024 y los estimados para el resto del presente año.



"2024, Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima".

📍 J. Merced Cabrera #55, C.P. 28970, Centro, Villa de Álvarez, Colima.

☎ Tel. 01 (312) 316 2700 Ext. 12 - 01

🚚 Logística de Presidencia 312 225 3696

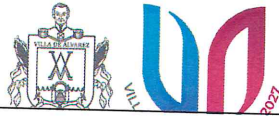


Formato 7 c) Resultados de Ingresos – LDF

Concepto (b)	Año 2023	Año 2024
1. Ingresos de Libre Disposición	468,086,601.80	488,063,169.17
(1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)		
A. Impuestos	134,100,193.91	146,480,405.68
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
C. Contribuciones de Mejoras		
D. Derechos	61,945,795.64	69,437,755.79
E. Productos	6,376,734.03	3,563,942.66
F. Aprovechamientos	13,057,531.98	12,880,781.24
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios		
H. Participaciones	246,106,346.24	255,700,283.80
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal		
J. Transferencias		
K. Convenios		
L. Otros Ingresos de Libre Disposición		
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	177,216,425.00	168,402,463.90
A. Aportaciones	177,216,425.00	168,402,463.90
B. Convenios		
C. Fondos Distintos de Aportaciones		
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		

"2024, Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima".





E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	6,500,000.00	11,500,000.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	6,500,000.00	11,500,000.00
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	645,303,026.80	667,965,633.07
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	6,500,000.00	11,500,000.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	6,500,000.00	11,500,000.00

1. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados al cierre del ejercicio fiscal 2023.
2. Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre de la cuenta pública del mes de octubre de 2024 y estimado para el resto del ejercicio fiscal referido.

III.2 Proyección de la Finanzas Municipales al 2025-2026.

III.2.1.- Ingresos Estimados para el ejercicio fiscal 2025.

El H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, estima obtener recursos por **670,116,724.18 (Seiscientos setenta millones ciento dieciséis mil setecientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.)**. Distribuido por diferentes contribuciones que a continuación se detallan:

INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN

I. IMPUESTOS.

Los ingresos derivados de los **Impuestos** se estiman en **\$151,454,865.82 (Ciento cincuenta y un millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ochocientos sesenta y cinco pesos 82/100 M.N.)**, mismo que se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de enero-octubre del ejercicio fiscal 2024, más lo estimado del último bimestre del ejercicio fiscal 2024, con base en los importes recaudados en los meses de noviembre y diciembre del año inmediato anterior (2023) y el incremento proyectado en la Unidad de Medida y Actualización (UMA) del 4.66 por ciento relativo al incremento de dicha Unidad en el 2024.

"2024, Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima".

- J. Merced Cabrera #55, C.P. 28970, Centro, Villa de Álvarez, Colima.
- Tel. 01 (312) 316 2700 Ext. 12 - 01
- Logística de Presidencia 312 225 3696





CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti

II. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.

No se prevé.

III. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

IV. DERECHOS.

La estimación de los diferentes conceptos que integran los **Derechos**, se proyecta recaudar **\$68,804,078.41 (Sesenta y ocho millones ochocientos cuatro mil setenta y ocho pesos 41/100 M.N.)** se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de enero a octubre más lo estimado del último bimestre del ejercicio fiscal 2024, con base en los importes recaudados en los meses de noviembre y diciembre del año inmediato anterior (2023) y el incremento proyectado en la Unidad de Medida y Actualización (UMA) del 4.66 por ciento relativo al incremento de dicha Unidad en el 2024.

V. PRODUCTOS.

La estimación de los diferentes conceptos que integran los **Productos**, se proyecta recaudar **\$3,771,789.46 (Tres millones setecientos setenta y un mil setecientos ochenta y nueve pesos 46/100 M.N.)** importe que se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de enero-octubre del ejercicio fiscal 2024 más lo estimado del último bimestre del ejercicio fiscal 2024, con base en los importes recaudados en los meses de noviembre y diciembre del año inmediato anterior (2023) y el incremento en la Unidad de Medida y Actualización (UMA) del 4.66 por ciento, relativo al incremento de dicha Unidad en el 2024.

VI. APROVECHAMIENTOS.

La estimación de los diferentes conceptos que integran los **Aprovechamientos** se proyecta recaudar **\$12,807,486.49 (Doce millones ochocientos siete mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 49100 M.N.)**, se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de enero-octubre del ejercicio fiscal 2024 más lo estimado del último bimestre del ejercicio fiscal 2024, con base en los importes recaudados en los meses de noviembre y diciembre del año inmediato anterior (2023) y el incremento proyectado en la Unidad de Medida y Actualización (UMA) del 4.66 por ciento, relativo al incremento de dicha Unidad en el 2024.

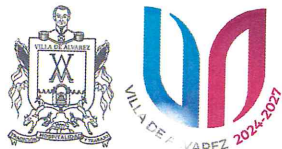
"2024, Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima".

📍 J. Merced Cabrera #55, C.P. 28970, Centro, Villa de Álvarez, Colima.

☎ Tel. 01 (312) 316 2700 Ext. 12 - 01

📞 Logística de Presidencia 312 225 3696





CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti

VII. INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS.

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

VIII. PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES

Los ingresos estimados de participaciones y aportaciones federales son las que se reportan en la estimación realizada por la Asamblea Fiscal en el Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima, considerando la fórmula de distribución de Participaciones y Aportaciones Federales con base en los montos estimado para cada uno de los fondos a distribuir previsto en el presupuesto de egresos, la cantidad que se prevé recibir está estimada en **\$259,514,135.00** (Doscientos cincuenta y nueve millones quinientos catorce mil ciento treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), correspondiente a Participaciones Federales y **\$173,764,369.00** (Ciento setenta y tres millones setecientos sesenta y cuatro mil trescientos sesenta y nueve pesos 00/100 m.n.) a Aportaciones Federales y que suman un total de **\$433,278,504.00** (Cuatrocientos treinta y tres millones doscientos setenta y ocho mil quinientos cuatro pesos 00/100 m.n.).

IX. INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COORDINACIÓN FISCAL.

Participaciones del ART. 3-B LCF, se estiman en **\$21,600,00.00** (Veintiún millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), por el reintegro al pago del Impuesto Sobre la Renta que el municipio hace por las retenciones a sus trabajadores (importe ya considerado en la fracción VIII); importe que se encuentra considerado en el importe de la Participaciones Federales proyectadas para el ejercicio fiscal 2025.

X. TRANSFERENCIAS

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

XI. CONVENIOS.

Los ingresos provenientes de convenios, por el orden de este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley, ya que depende de los convenios que se realicen durante el ejercicio con otros entes.

XII. OTROS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN.

No se prevén.

TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS

XIII. APORTACIONES.

Los ingresos estimados por transferencias federales son las que se reportan en la estimación realizada por la Asamblea Fiscal en el Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima, considerando la fórmula de distribución de participaciones y aportaciones con base en los montos estimado para cada uno de los fondos a distribuir previsto en el presupuesto de egresos, la cantidad que se prevé recibir es estimada en **\$173,764,369.00** (Ciento setenta y tres millones setecientos sesenta y cuatro mil trescientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

"2024, Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima".

📍 J. Merced Cabrera #55, C.P. 28970, Centro, Villa de Álvarez, Colima.

☎ Tel. 01 (312) 316 2700 Ext. 12 - 01

📦 Logística de Presidencia 312 225 3696





CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti

XIV. CONVENIOS.

No se prevén.

XV. FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.

No se prevén.

XVI. TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES.

No se prevén.

XVII. OTRAS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS

No se prevén.

XVIII. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

No se prevén.

III.2.2.- Formato 7 a) Proyección de Ingresos-LDF

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 fracción. I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se reflejan los montos proyectados a recibir para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio 2026 en adhesión al ejercicio 2025.

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos – LDF

Concepto (b)	Año 2025	Año 2026
1. Ingresos de Libre Disposición	496,352,355.18	518,688,211.17
(1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)		
A. Impuestos	151,454,865.82	158,270,334.78
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
C. Contribuciones de Mejoras		
D. Derechos	68,804,078.41	71,900,261.94
E. Productos	3,771,789.46	3,941,519.99

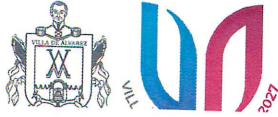
"2024, Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima".

📍 J. Merced Cabrera #55, C.P. 28970, Centro, Villa de Álvarez, Colima.

☎ Tel. 01 (312) 316 2700 Ext. 12 - 01

📞 Logística de Presidencia 312 225 3696





F. Aprovechamientos	12,807,486.49	13,383,823.38
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios		
H. Participaciones	259,514,135.00	271,192,271.08
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal		
J. Transferencias		
K. Convenios		
L. Otros Ingresos de Libre Disposición		
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	173,764,369.00	182,388,415.61
A. Aportaciones	173,764,369.00	182,388,415.61
B. Convenios		
C. Fondos Distintos de Aportaciones		
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	670,116,724.18	701,076,626.78
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		

"2024, Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima".

📍 J. Merced Cabrera #55, C.P. 28970, Centro, Villa de Álvarez, Colima.

☎ Tel. 01 (312) 316 2700 Ext. 12 - 01

📞 Logística de Presidencia 312 225 3696





2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0

Las premisas empleadas para la proyección de ingresos para el año 2025 y mismas a las que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, son las mismas empleadas en la presentación de las cifras del apartado IV., siendo el sistema de extrapolación, método automático que consiste en estimar la recaudación en base a su evolución en el tiempo, estimación que se realiza con base a información histórica y consiste en proyectar como recaudación del ejercicio futuro la correspondiente a la del último año disponible, la recaudación proyectada se afecta con una variación monetaria, tomando en cuenta la evolución de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) respecto del ejercicio inmediato anterior. Mismo criterio aplicado para la proyección de los ingresos para el ejercicio fiscal 2026.

IV.- Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2025.

Artículo 1.- El Municipio de Villa de Álvarez, Colima, percibirá en el ejercicio fiscal 2025 la cantidad de **\$670,116,724.18 (Seiscientos setenta millones ciento dieciséis mil setecientos veinticuatro pesos 18/100, m.n.)** por concepto de ingresos provenientes de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales e ingresos convenidos, además de los recursos que vía financiamiento obtenga, en su caso, y que a continuación se detallan:

CRI				CONCEPTO	PROYECTO EJERCICIO FISCAL 2025
Rubro	Tipo	Clase	Conc		
01	00	00	00	IMPUESTOS	151,454,865.82
01	01	00	00	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	1,156,842.93
01	01	01	00	IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y OTRAS DIVERSIONES PUBLICAS	1,156,842.93
01	02	00	00	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	114,056,658.84
01	02	01	00	IMPUESTO PREDIAL	114,056,658.84
01	02	01	06	DESCUENTOS Y BONIFICACIONES	-23,778,829.74
01	03	00	00	IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	34,000,000.00
01	03	01	00	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	34,000,000.00
01	07	00	00	ACCESORIOS DE IMPUESTOS	2,241,364.05
01	07	01	00	ACCESORIOS DE IMPUESTO PREDIAL	2,059,498.10
01	07	02	00	ACCESORIOS DE IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y OTRAS DIVERSIONES PÚBLICAS	0.00
01	07	03	00	ACCESORIOS DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIÓN PATRIMONIAL	181,865.95
01	07	04	00	OTROS ACCESORIOS	0.00
04	00	00	00	DERECHOS	68,804,078.41
04	01	00	00	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	2,922,003.42
04	01	01	00	USO DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS	2,922,003.42
04	01	01	01	ESTACIONAMIENTO AUTOMÓVILES DE SITIO	9,958.92
04	01	01	06	USO PARA PUESTOS FIJOS, SEMIFIJOS, AMBULANTES Y TIANGUIS	2,912,044.50
04	03	00	00	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	34,585,709.86
04	03	02	00	ALUMBRADO PÚBLICO	30,107,873.45

"2024, Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima".

📍 J. Merced Cabrera #55, C.P. 28970, Centro, Villa de Álvarez, Colima.

☎ Tel. 01 (312) 316 2700 Ext. 12 - 01

📄 Logística de Presidencia 312 225 3696



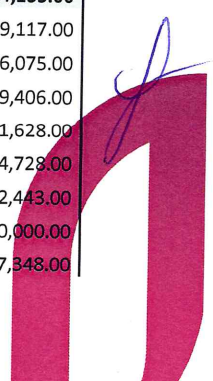
04	03	03	00	SECTOR PÚBLICO	2,424,979.73
04	03	04	00	CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA	2,052,856.68
04	03	05	00	CONCESIONES	0.00
04	03	06	00	RASTRO	0.00
04	03	07	00	SEGURIDAD PÚBLICA	0.00
04	04	00	00	OTROS DERECHOS	30,824,360.69
04	04	01	00	LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS	7,390,268.75
04	04	02	00	ANUNCIOS Y PUBLICIDAD	704,977.88
04	04	03	00	BEBIDAS ALCOHOLICAS	14,353,287.82
04	04	05	00	REGISTROS, CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES	1,444,445.88
04	04	06	00	CATASTRO	3,510,609.60
04	04	07	00	ECOLOGÍA	214,250.53
04	04	09	00	PROTECCION CIVIL	1,201,926.62
04	05	00	00	ACCESORIOS DE DERECHOS	472,004.44
05	00	00	00	PRODUCTOS	3,771,789.46
05	01	00	00	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	3,771,789.46
05	01	01	00	PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO	2,371,417.47
05	01	03	00	OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	1,400,371.99
05	01	03	02	RENDIMIENTOS FINANCIEROS RECURSOS PROPIOS	505,092.92
05	01	03	03	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FAIS	97,048.45
05	01	03	04	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FORTAMUN	421,968.23
05	01	03	05	OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS	376,262.39
06	00	00	00	APROVECHAMIENTOS	12,807,486.49
06	01	00	00	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	12,807,486.49
06	01	02	00	MULTAS	6,235,206.20
06	01	02	01	MULTAS POR FALTAS A LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL	10,482,451.33
06	01	02	02	RECARGOS DE MULTAS	598,412.92
06	01	02	03	GASTOS DE EJECUCIÓN DE MULTAS	240,307.29
06	01	02	04	DESCUENTO DE MULTAS	-5,085,965.34
06	01	04	00	REINTEGROS	5,044,519.73
06	01	05	00	APROVECHAMIENTOS PROVENIENTES DE OBRAS PÚBLICAS	252,084.52
06	01	05	04	APROVECHAMIENTO PROVENIENTE DE OBRA PÚBLICA RECURSO FONDO III	200,205.64
06	01	05	05	APROVECHAMIENTO PROVENIENTE DE OBRA PÚBLICA RECURSOS PROPIOS	51,878.88
06	01	09	00	OTROS APROVECHAMIENTOS	1,275,676.04
06	01	09	01	INTERESES	26,229.76
06	01	09	04	APORTACIONES	212,433.64
06	01	09	06	DEPÓSITOS	207,226.80
06	01	09	07	OTROS APROVECHAMIENTOS	829,785.84
08	00	00	00	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	433,278,504.00
08	01	00	00	PARTICIPACIONES	259,514,135.00
08	01	01	00	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	159,849,117.00
08	01	02	00	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	49,456,075.00
08	01	04	00	INCENTIVOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	3,519,406.00
08	01	05	00	IEPS	4,801,628.00
08	01	06	00	FONDO DE FISCALIZACIÓN	8,454,728.00
08	01	07	00	IEPS GASOLINA Y DIESEL	10,422,443.00
08	01	09	00	PARTICIPACION ART. 3-B LCF	21,600,000.00
08	01	10	00	COMPENSACION ISAN	577,348.00

"2024, Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima".

📍 J. Merced Cabrera #55, C.P. 28970, Centro, Villa de Álvarez, Colima.

☎ Tel. 01 (312) 316 2700 Ext. 12 - 01

📦 Logística de Presidencia 312 225 3696





08	01	11	00	ART. 126 INCENTIVO DEL ISR POR ENAJENACION DE BIENES	833,390.00
08	02	00	00	APORTACIONES	173,764,369.00
08	02	01	00	FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	33,085,798.00
08	02	01	01	FAIS DEL EJERCICIO	33,085,798.00
08	02	02	00	FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	140,678,571.00
08	02	02	01	FORTAMUN DEL EJERCICIO	140,678,571.00
TOTAL					670,116,724.18

Por fuente de financiamiento, del importe total de ingresos propios, corresponden a **ingresos no etiquetados** la cantidad de **\$ 496,352,355.18 (Cuatrocientos noventa y seis millones trescientos cincuenta y dos mil trescientos cincuenta y cinco pesos 18/100 m.n.)**, compuestos por los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones federales, en tanto que a los **ingresos etiquetados** un importe de **\$173,764,369.00 (Ciento setenta y tres millones setecientos sesenta y cuatro mil trescientos sesenta y nueve pesos 00/100 m.n.)**, mismos que se integran por las aportaciones federales del Ramo 33, que serán la base monetaria para el financiamiento del Presupuesto de Egresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio fiscal 2025.

Pudiendo recibir ingresos extraordinarios, que, con motivo de convenios o acuerdos firmados con dependencias federales, del orden estatal o particulares y adquieran su carácter de etiquetados o de libre disposición según se convenga.

También podrá recibir los ingresos que por concepto de compensaciones cuando por la caída de la recaudación federal participable se vean afectada las participaciones federales, y en consecuencia se active el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF).

Artículo 2.- La Tesorería Municipal es la autoridad competente para calcular y recaudar las cantidades que, conforme a la presente iniciativa de Ley, se pretendan cubrir a la Hacienda del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, durante el ejercicio fiscal 2025, debiendo efectuar los contribuyentes sus pagos en efectivo, con cheque certificado, con tarjeta de crédito, tarjeta de débito o transferencia de fondos referenciada o electrónica en las Recaudadoras del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, entregando el recibo oficial de pago, tiendas de conveniencia o sucursales de las instituciones bancarias con las cuales el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tenga celebrado convenios para tal efecto y expedirán recibo provisional en los casos que sea procedente.

Se podrán recibir pagos mediante cheques personales sin certificar, debiendo ser de la cuenta del deudor, librarse a cargo de instituciones de crédito que se encuentren dentro de la población donde esté establecida la oficina recaudadora y serán recibidos salvo buen cobro, en términos del artículo 23 del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.





CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti

Se constituye como recibo oficial, aquel documento público que expide el ente municipal a favor de los contribuyentes quienes cumplen con las contribuciones a su cargo, ya que es un documento fehaciente con el que se acredita el entero de la contribución, sin que ningún otro documento desacredite lo asentado en el recibo oficial.

Artículo 3.- Los ingresos que recaude el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, en cumplimiento de la presente Ley, se concentrarán en la Tesorería Municipal y depositarán en cuentas bancarias productivas a nombre del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, el día hábil inmediato posterior al de su recaudación, salvo alguna situación extraordinaria que lo impida, de lo cual se tendrá que dar aviso inmediato al Órgano Interno de Control Municipal. Sólo se podrá disponer de los recursos recaudados, en los términos del Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, aprobado por el H. Ayuntamiento y con base en las disposiciones legales aplicables.

Como resultado de las acciones conducentes para eficientar la recaudación y abatimiento del rezago en el Impuesto Predial, la Hacienda Pública del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, podrá recibir ingresos por contribuciones que excedan el monto global que en la presente iniciativa de Ley de Ingresos se estima percibir, recursos que serán considerados como ingresos excedentes y están sujetos a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, en correspondencia con el artículo 14 y NOVENO TRANSITORIO de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios.

Artículo 4.- Las Contribuciones, Derechos, Productos y Aprovechamientos, señalados en la presente iniciativa de Ley se causarán durante el ejercicio fiscal 2025, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, vigente y demás disposiciones fiscales y administrativas aplicables.

Artículo 5.- Los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, así como por convenios se percibirán de conformidad con las leyes y acuerdos que los establecen, y los que en lo sucesivo se expidan, adicionen o modifiquen.

Serán considerados como ingresos las compensaciones que por activación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de Entidades Federativas (FEIEF) o por el producto de la potenciación de este Fondo, se reciban durante el ejercicio fiscal 2025 por el Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

Artículo 6.- Cuando la recaudación de los ingresos de libre disposición señalados en la presente iniciativa de Ley, superen a las cantidades aprobadas para el ejercicio fiscal 2025 en la presente Ley, se aplicarán en los términos señalados en los artículos 49, fracción II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima y 13 fracción II, 14 en su último párrafo, y NOVENO TRANSITORIO de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

"2024, Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima".

📍 J. Merced Cabrera #55, C.P. 28970, Centro, Villa de Álvarez, Colima.

☎ Tel. 01 (312) 316 2700 Ext. 12 - 01

📞 Logística de Presidencia 312 225 3696





CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti

Para efectos de esta Ley se entenderán por Ingresos de libre disposición “los Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico”; lo anterior, en términos de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 7.- En caso de que durante el ejercicio fiscal 2025, disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, la Tesorería Municipal en términos de los artículos 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima y 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá solicitar al H. Ayuntamiento la aprobación de los ajustes al Presupuesto de Egresos.

Artículo 8.- En el ejercicio fiscal 2025 se causarán, por el pago extemporáneo de créditos fiscales, recargos a la tasa del 2.25% mensual. Tasa aplicable por día hábil de retraso en el depósito, a las cuentas bancarias del Municipio de Villa de Álvarez, Colima. Cuando no sean depositados a las cuentas bancarias del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, los ingresos recaudados en las oficinas recaudadores o por los oficiales recaudadores, conformes el artículo 3 de la presente Ley, será aplicables la tasa del 2.25% por cada día de retraso en dicho depósito, respecto de los ingresos recaudados.

Artículo 9.- El Municipio de Villa de Álvarez, Colima, podrá contratar Obligaciones a corto plazo, hasta por el 6 por ciento de los Ingresos totales aprobados en la presente iniciativa de Ley de Ingresos, considerando el saldo insoluto total del monto principal de la obligación a corto plazo, con apego al artículo 30 de la Ley de Disciplina Financiera de Entidades Federativas y Municipios.

Artículo 10.- Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima y en la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

“2024, Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima”.

📍 J. Merced Cabrera #55, C.P. 28970, Centro, Villa de Álvarez, Colima.

☎ Tel. 01 (312) 316 2700 Ext. 12 - 01

📞 Logística de Presidencia 312 225 3696





Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación de organismos autónomos, descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación municipal, estatal o federal.

Lo previsto en párrafos anteriores no será aplicable en el ejercicio fiscal 2025, donde prevalecerán los incentivos fiscales otorgados a los adultos mayores, jubilados y pensionados, así como aquellas personas que presenten alguna discapacidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima; así como 25 y 44 del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, estará vigente durante el ejercicio fiscal 2025, pudiendo ser modificada durante el ejercicio fiscal por el Honorable Congreso del Estado de Colima, a propuesta del H. Ayuntamiento y previa justificación de la Tesorería Municipal.

SEGUNDO. - A solicitud del H. Ayuntamiento, el Honorable Congreso del Estado de Colima, aprobará los programas de estímulos fiscales, considerando que los mismos estimulen la recaudación municipal, o bien por razones excepcionales.

TERCERO. - En términos de los artículos 12 fracción IV tercer párrafo y 14 fracción X segundo párrafo, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipio del Estado de Colima, el H. Ayuntamiento podrá solicitar su modificación cuando por razón del factor de distribución de participaciones, la participaciones federales e incentivos proyectados se vean alterados, sea a la alza o baja, durante el mes de abril.

CUARTO. - El presente Decreto entrará en vigor el 01 de enero de 2025 previa publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

La Gobernadora del Estado de Colima dispondrá publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los xxx veintinueve días del mes de noviembre de xxxxx dos mil xxxx.

"2024, Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima".

- 📍 J. Merced Cabrera #55, C.P. 28970, Centro, Villa de Álvarez, Colima.
- ☎ Tel. 01 (312) 316 2700 Ext. 12 - 01
- 📞 Logística de Presidencia 312 225 3696

